



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2025-00578938- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nro.68/25, que tuvo por objeto la CONCESIÓN COMERCIAL LOCAL H2 CENTRO COMERCIAL - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES. CIUDAD UNIVERSITARIA. RUBRO: KIOSKO; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 11 se agrega la Solicitud de Bienes y Servicios de donde surge el tipo de servicio a concesionarse, se plasma el precio estimado (conforme tasación previamente realizada por Catastro de la SPF a orden 4) y se sugieren los integrantes de las comisiones pertinentes;

La publicación de la Resolución RESOL-2025-187-E-UNC- SPF#REC, del 25/09/25, mediante la cual se autorizó el llamado;

Que al orden 14 a 18 se incorpora la publicidad y difusión del trámite, incorporándose además las invitaciones a ofertar remitidas a empresas del rubro a concesionarse;

Que según el Acta de Apertura de orden 20 del 13/10/25, se presentaron cinco oferentes: 1) DEANGELILLO, GABRIELA ALEJANDRA, 2) AGUERO SOLANGE DAYANA, 3) ZALAZAR LEA BEATRIZ, 4) BUA AGUSTIN NICOLAS, 5) MASCHERONI GERALDINA VALERIA;

El Dictamen de Evaluación incorporado a orden 18, la comisión interviniente sugiere adjudicar el trámite a la firma: DEANGELILLO, GABRIELA ALEJANDRA CUIT 27-22162520-5, por conveniencia presupuestaria.

Que en el orden 40 la oferente ZALAZAR, LEA BEATRIZ DNI 25.920.892 CUIT 27-25920892-6, realiza observaciones al Dictamen mencionado precedentemente;

A ordenes 41, 42, 43 y 51 se eleva la impugnación presentada por el oferente BUA, AGUSTÍN NICOLÁS DNI 41.034.897 CUIT 20-41034897-8;

Que la comisión de evaluación realiza nuevo informe a orden 44, analizando el planteo impugnativo del Sr. Agustín Nicolás Bua, el que considera formalmente admisible, por cuanto ha sido acompañado de la garantía de impugnación prevista en el Artículo 19° del Pliego de Condiciones Particulares. Respecto de los cuestionamientos realizados por este oferente, criticando la admisibilidad y posterior adjudicación a favor de Deangelillo Gabriela Alejandra, la Comisión asegura que han sido subsanadas las deficiencias de esta última oferta dentro del periodo de evaluación, por haberse tratado de defectos formales de la misma. Por otro costado, respecto a la observación presentada por la Sra. Lea Beatriz Zalazar, quien no acompañó garantía de impugnación aun luego de vencido el plazo de dos días hábiles otorgados al efecto, corresponde, a criterio de la comisión, rechazar sin más trámite el planteo realizado, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 34 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La Dirección General de Contrataciones interviene a orden 52, informando que comparte y avala lo informado por la Comisión Evaluadora en cuanto a la existencia de causales presuntas de inelegibilidad respecto a las ofertas presentadas por los Sres. Agustín Nicolás Bua y Lea Beatriz Zalazar

Teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2026-77352-E-UNC-DGAJ#SG a orden 69;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el trámite desarrollado por la Secretaría de Planeamiento Físico en relación a la CONCESIÓN COMERCIAL LOCAL H2 CENTRO COMERCIAL - FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES. CIUDAD UNIVERSITARIA. RUBRO: KIOSKO.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la impugnación presentada por el oferente BUA, AGUSTÍN NICOLÁS DNI 41.034.897 CUIT 20-41034897-8, con respecto a la oferente Deangelillo, Gabriela, atento que la Comisión de Evaluación manifiesta que se refieren a aspectos que fueron oportunamente subsanados por la pre-adjudicataria dentro del periodo de evaluación de las ofertas, en el marco del artículo 26° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la UNC.

ARTÍCULO 3°.- Tener por no presentada la impugnación de la oferente ZALAZAR, LEA BEATRIZ DNI 25.920.892 CUIT 27-25920892-6, en virtud de no haber cumplimentado con las pautas del Art. 34 del Pliego.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el trámite a la oferente DEANGELILLO, GABRIELA ALEJANDRA DNI 22.160.520 CUIT 27-22162520-5, por las razones sostenidas por la comisión interviniente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar al señor Secretario de Planeamiento Físico a suscribir el acta de entrega del local e inicio de la concesión.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planeamiento Físico.

